



DJ/CT/074/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ REPRESENTADO POR LOS **CC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, EN CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE **EDITORIAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ARQ. MARCO ANTONIO ANAYA HUERTA**, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIARIO NOTISUR**” Y A AMBOS “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES:

POR “EL MUNICIPIO”

1.- Manifiestan la **LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** y el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, que la misma se constituyó como tal en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto no. 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado No. 142, Tomo CXXXIX de fecha 26 de Noviembre de 1988 y que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad legal para celebrar el presente Contrato de prestación de servicios.-----

2.- Manifiestan la **LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** y el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Entidad Pública Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; que acreditan tal personalidad con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de Enero del 2014; así mismo estar facultados para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.-----



DJ/CT/074/16

3.- Señala como domicilio oficial el edificio ubicado en las Calles Juárez y 18 de Marzo S/No. de la Colonia Centro, Código Postal 96360 de la Ciudad de Nanchital, Veracruz.-----

POR "DIARIO NOTISUR":

- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 22,671, libro 357 de la Notaría Pública No. 12 de fecha 30 de Julio de 2016, otorgada ante la fe del LIC. LUIS MARIO HERNÁNDEZ PEREDO REZK, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de operación 4883406 línea de captura 0321 6287 6205 1341 5242 fecha de operación 02 de Agosto del año 2016.-----
- b) Que mediante la misma Escritura Pública Número 22,671, descrita en el punto que antecede el ARQ. MARCO ANTONIO ANAYA HUERTA, acredita su personalidad como Administrador Único de la Sociedad Mercantil "**DIARIO NOTISUR**" y sus facultades de Representación Legal de la misma para obligarse en términos de este contrato, quien se identifica con su Credencial para votar número IDMEX1403528081<<0806063571677 6701273H2612317MEX<02<<01602<3 ANAYA<HUERTA<<MARCO<ANTONIO<<<, expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----
- c) Su objeto social le permite la celebración de este Contrato, cuenta con su Registro Federal de Contribuyente: **ECO081008190**.-----
- d) Cuenta con las autorizaciones de ley para editar, producir, distribuir y comercializar medios impresos de noticias de toda índole y/o mensajes publicitarios en forma periódica.-----
- e) Tiene su domicilio en la calle Cuauhtémoc No. 3400, Código Postal 96520, Colonia Guadalupe Victoria, en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.-----
- f) Es su interés celebrar con "**EL MUNICIPIO**" el presente Contrato, a fin de prestarle los servicios que más adelante se contemplan.-----

DECLARAN AMBAS PARTES:

Que conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes, que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:



DJ/CT/074/16

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Contrato consiste en que **"DIARIO NOTISUR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** los siguientes servicios publicitarios: edición, producción reproducción y distribución de medios impresos en las ciudades de Coatzacoalcos, Minatitlán Acayucan, Allende, Nanchital, Las Choapas y Mundo Nuevo, así como en la publicación de boletines de prensa y cobertura informativa de las actividades del H. Ayuntamiento Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

SEGUNDA.- Declaran **"EL MUNICIPIO"** y **"DIARIO NOTISUR"**, que la duración del presente Contrato tendrá una vigencia de dos periodos: comprendidos el primero de ellos, del uno de Febrero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de Marzo del año dos mil dieciséis y el segundo periodo del día uno de Junio al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis.-----

TERCERA.- El importe mensual pactado de este Contrato será de **\$11,600.00 (Once Mil Seiscientos Peso 00/100 M.N.)** por el monto pactado, **"DIARIO NOTISUR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** los siguientes servicios publicitarios: edición, producción, reproducción y distribución de medios impresos en las Ciudades de Coatzacoalcos, Minatitlán, Acayucan, Allende, Nanchital, Las Choapas y Mundo Nuevo, así como en la publicación de boletines de prensa y cobertura informativa de las actividades del H. Ayuntamiento Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

CUARTA.- Para el cumplimiento de este contrato **"EL MUNICIPIO"** se compromete a cumplir con el pago mensual pactado, a partir de la entrega de la factura extendida por la empresa; a su vez, **"DIARIO NOTISUR"** se compromete a proporcionar los servicios de publicidad antes referidos, en tiempo y forma, y en los términos señalados en el presente Contrato.-----

QUINTA. "EL MUNICIPIO" Proporcionará oportuna y debidamente documentado el material necesario o envío de información para llevar a cabo las publicaciones, y para el caso de que no se cubra el número de las mismas ante la falta de envío porte oportuno de **"EL MUNICIPIO"**, las publicaciones quedarán sujetas a disponibilidad de espacios, apeguándose a las políticas de **"DIARIO NOTISUR"**.-----



DJ/CT/074/16

SEXTA.- “DIARIO NOTISUR” No realizará publicaciones que vayan en contra de sus políticas o de la moral y buenas costumbres, no implicando esto violación alguna al presente contrato.-----

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO”, no podrá ceder o transferir en forma alguna, a terceras personas, sus espacios publicitarios aquí pactados.-----

OCTAVA.- En el caso de que “**DIARIO NOTISUR**” dejase de otorgar el servicio contratado en las condiciones pactadas en este instrumento, derivado de caso fortuito o por fuerza mayor, se obliga a reponer a “**EL MUNICIPIO**” los espacios publicitarios perdidos por ese motivo, en condiciones y costos similares, dentro de la vigencia del presente contrato.-----

NOVENA.- “LAS PARTES” contratantes se obligan a salvaguardar la información proporcionada por cada una de ellas, restringiendo su revelación a terceros, teniendo por única excepción la obligación de alguna de las partes a rendir información solicitada por la autoridad competente, según lo previsto en la legislación aplicable.-----

DÉCIMA.- Para el caso de que alguna de “**LAS PARTES**” contratantes incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento, la afectada podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previo aviso por escrito con al menos 15 días de anticipación.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Las comunicaciones de cualquier tipo que deban hacerse “**LAS PARTES**”, deberán dirigirse por escrito a sus respectivos domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” se obligan a cumplir el presente acuerdo de voluntades hasta el término del contrato, y para el caso de incumplimiento del mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.-----

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Contrato no contiene cláusulas contrarias a derecho, mala fe, o con renuncia de derechos, y lo firman de conformidad en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, el día uno de Febrero del año Dos Mil Dieciséis-----



DJ/CT/074/16

**POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.**


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

POR EDITORIAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
(DIARIO NOTISUR)


ARQ. MÁRCO ANTONIO ANAYA HUERTA
APODERADO LEGAL